

REF.: DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE POSTULACIÓN DE PROYECTOS A LA CONVOCATORIA “SEGUNDA CONVOCATORIA RED ASOCIATIVA, ETAPA DE DIAGNÓSTICO, AÑO 2026, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, DEL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL”, DEL INSTRUMENTO “REDES”, EN LA MODALIDAD DE POSTULACIÓN PERMANENTE, Y DETERMINA SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA, EN EL MARCO DE LA LÍNEA DE APOYO “RED ASOCIATIVA” DEL INSTRUMENTO “REDES”.

**V I S T O :**

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución Afecta N° 14 de 2025, modificada por Resolución Electrónica Exenta N° 318 de 2026 ambas de Corfo, que aprueban el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota-CDPR; la Resolución Electrónica Exenta N°396, de 2025, de Corfo, que “delegó” los instrumentos de subsidios que indica, administrados por la Gerencia de Redes y Territorios, en el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota”, entre los cuales delegó el instrumento “Redes”; la Resolución TRA 58/05/2025 de Corfo, que me nombra en calidad de Jefe de Departamento en la Dirección Regional Corfo de Arica y Parinacota, las normas de Subrogación Administrativa en virtud de las cuales subrogo ante ausencia, impedimento o vacancia en el cargo de Director Regional, de Corfo en la Región; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo dispuesto en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°3, de 2026, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**C O N S I D E R A N D O :**

1. La Resolución Electrónica Exenta N°326, modificada por Resoluciones Electrónicas Exentas N°488 y N°1.834, todas de 2023, y por la Resolución Electrónica Exenta N°97, de 2024, todas de Corfo, se aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento “Redes”, sus líneas de apoyo y tipologías, en adelante “las Bases”.
2. La Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, y Resolución Afecta N°51, de 2024, modificada por la Resolución Afecta N° 43 de 2026, todas de Corfo, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”.
3. Las Bases citadas en el Considerando 1, en su numeral 12.1, que establecen que, para los efectos de los llamados de proyectos de ejecución regional, la dictación de la resolución que ordena la apertura del llamado, dispone la modalidad de postulación y que, además, focaliza el llamado por territorio y/o por temática, le corresponde al Director Regional.
4. La **Resolución Electrónica Exenta N° 164 de 2025**, que ejecuta Acuerdo N° 3, con Focalización y Desglose Presupuestario año 2026 del CDPR, y la **Resolución Electrónica Exenta N°41, de 2026**, de esta Dirección Regional, que ejecutó los Acuerdos N°1, adoptado en la Sesión 8/2026 del Pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota, celebrada el 14 de mayo de 2026, que aprobó desglose de la línea de financiamiento Redes y Red Mercados, presupuesto y distribución para el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota año 2026.
5. Los recursos disponibles para la presente convocatoria provienen de la Asignación 24.03.426, Comité Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota, del Programa 01 Corporación de Fomento de la Producción, del Presupuesto de la Corporación para el año 2026.

**RESUELVO :**

- 1° **DISPÓNGASE** la apertura de la convocatoria “SEGUNDA CONVOCATORIA RED ASOCIATIVA, ETAPA DE DIAGNÓSTICO, AÑO 2026, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, DEL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL” en la modalidad de postulación permanente y para proyectos en la **Etapa de Diagnóstico**.
- 2° Los recursos disponibles para la convocatoria ascienden hasta la suma de **\$18.600.000.- (dieciocho millones seiscientos mil pesos)**, para la ejecución de proyectos, incluyendo su administración. Este monto podrá ser incrementado si existieren recursos disponibles, sin necesidad de modificar la presente resolución, hasta la fecha del primer acto adjudicatorio (acuerdo del Comité).
- 3° La postulación y administración de los proyectos se realizará a través de los Agentes Operadores Intermediarios – AOI, que cuenten con Convenio de Desempeño vigente en la Región de Arica y Parinacota. Es responsabilidad del postulante entregar la información en forma completa y oportuna al AOI, para que éste ingrese la postulación oportunamente en el sistema puesto a disposición por Corfo.
- 4° La focalización territorial y/o temática de esta convocatoria será la siguiente:
  - a) **Focalización territorial:** La convocatoria se focalizará territorialmente en la Región de Arica y Parinacota, debiendo los proyectos tener ámbito de aplicación o ejecución en la misma.
  - b) **Focalización temática:** sólo podrán postular proyectos que se encuentren alineados con alguno de los Ejes Estratégicos del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota, estos son **Agricultura, Turismo, Logística y Ganadería**.
- 5° El rango de ventas netas exigido será calculado de acuerdo con los últimos 12 meses, previos a la fecha de apertura de la presente convocatoria, calculado con el valor de la Unidad de Fomento (UF) al **31 de diciembre de 2025, esto es \$39.727,96**.

Para verificar lo anterior, el postulante deberá adjuntar la “carpeta tributaria para solicitar créditos” del Servicio de Impuestos Internos.

- 6° Los requisitos de admisibilidad que deberán cumplirse, asociados a la focalización, son los siguientes:

Temática	Que el Proyecto tenga ámbito de aplicación o ejecución en la Región de Arica y Parinacota
Territorial	Que el Proyecto se encuentre alineado con alguno de los ejes estratégicos del CDPR de Arica y Parinacota, estos son: <b>Agricultura, Turismo, Logística y Ganadería</b>

- 7° En lo no regulado en este acto, a la convocatoria le resultarán aplicables las Bases del instrumento “Redes”, aprobadas por Resolución Electrónica Exenta N°326, de 2023, de Corfo, y todas sus modificaciones.
- 8° **PUBLÍQUESE** un aviso en el sitio Web de Corfo, [www.corfo.gob.cl](http://www.corfo.gob.cl), que contenga la información señalada en el numeral 4.2 de las Bases Administrativas Generales, y póngase esta Resolución a disposición de los/as interesados/as en el sitio Web de Corfo, [www.corfo.gob.cl](http://www.corfo.gob.cl).
- 9° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web [www.corfo.gob.cl](http://www.corfo.gob.cl), en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, y en la Resolución Exenta N°80, de 2026, que Aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

**Anótese y archívese.**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Alfredo Cancino Heredia Director Regional (S) Corfo, Región de Arica y Parinacota.**

ACH/gbf/rgr

